

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1795-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 12 de agosto de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Oficio N° 594-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite, con opinión favorable, el Informe N° 117-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 24.JUN.2021, del Abogado Externo de la UNHEVAL, quien emite opinión legal respecto a la Resolución N° 0143-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que aprobó, en vías de regularización, la reincorporación del Lic. Juan Giles Robles; señalando, entre otros, lo siguiente: ANTECEDENTES: Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2020-UNHEVAL, del 08.ENE.2020, se resolvió otorgar el goce de año sabático, con goce de remuneraciones al Lic. JUAN GILES ROBLES, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021. Que, mediante documento de fecha 11 de marzo de 2021, el mencionado docente, solicita la regularización de su reincorporación a partir del 01 de marzo de 2021, ya que a partir de la fecha ha estado asistiendo puntualmente a las reuniones programadas y registró su asistencia en forma normal, asimismo, respecto a la publicación de su libro, solicita un plazo de dos meses para su presentación, ya que la misma ha surgido demora por la pandemia; ante ello, el Director del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, con el Oficio Virtual N° 0048-2021-UNHEVAL/FCE/DAP/DCSyH, del 25.MAR.2021, emite su opinión favorable para la reincorporación del docente Juan Giles Robles, a partir del 01 de marzo de 2021. ANÁLISIS: Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 88°, inciso 88.9°, de la Ley Universitaria, que regula los derechos que gozan los docentes, establece: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios", norma legal que fue considerada en el Estatuto de la UNHEVAL, derecho que hizo uso el docente Lic. JUAN GILES ROBLES, y el cual concluyó el 28 de febrero de 2020, de acuerdo al plazo estipulado en la Resolución Consejo Universitario N° 029-2020-UNHEVAL, correspondiendo su reincorporación a partir del 01 de marzo de 2021 y la cual ha cumplido; asimismo, el artículo 78° del Docente Valdizano, establece: "El docente ordinario tiene la obligación de presentar como máximo a los 30 días de vencida la licencia, 02 ejemplares del informe final de la investigación o el original de la publicación, ambos en condiciones de ser impresos. Uno de los informes de la investigación queda en la Oficina Central de Investigación y el segundo es derivado a la Unidad de Escalafón y Control para su archivo en su file personal"; ante lo señalado el docente debe presentar 02 ejemplares del original de su publicación; asimismo, atendiendo a que la licencia fue otorgada por el Consejo Universitario, corresponde a dicho órgano de gobierno emitir la resolución reincorporando al docente Lic. JUAN GILES ROBLES, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación, por haber cumplido el año sabático concedido con la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2020-UNHEVAL. Que, en el presente caso se tiene que el docente Lic. Juan Giles Robles, solicitó el plazo de dos meses para presentar la publicación de su libro, por lo que, habiéndose reincorporado el docente, con fecha 01 de marzo de 2021, ya tuvo el tiempo necesario para presentar la publicación de su libro, por lo que se le debe otorgar un plazo de tres días para la presentación de la publicación de su libro. Por las consideraciones expuestas OPINA que el Consejo Universitario, acepte, en vías de regularización, la reincorporación a partir del 01 de marzo de 2021, al Lic. JUAN GILES ROBLES, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Ciencias de la Educación, por haber cumplido el año sabático otorgado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2020-UNHEVAL; disponiendo que dicho docente, en un plazo de tres (3) días, a partir de la notificación de la resolución, presente la publicación de su libro realizado durante el uso del año sabático;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 55 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2021**, habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, asimismo ante la conclusión del año sabático del Lic. Juan Giles Robles, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación, otorgado con la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2020-UNHEVAL, del 08.ENE.2020, el pleno acordó:

1. Aprobar, en vías de regularización, la reincorporación a partir del 01 de marzo de 2021, del Lic. Juan Rodrigo Giles Robles, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Ciencias de la Educación, por conclusión de su año sabático otorgado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0029-2020-UNHEVAL, del 08.ENE.2020; consecuentemente ratificar la Resolución N° 0143-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAR.2021, del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Disponer que el docente Lic. Juan Giles Robles, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en un plazo de tres (03) días de notificado la resolución a emitirse, presente la publicación del libro realizado durante el uso del año sabático;

...///

**TRANSCRIPCIÓN**  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

al





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1795-2021-UNHEVAL

-02-

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0495-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;



Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

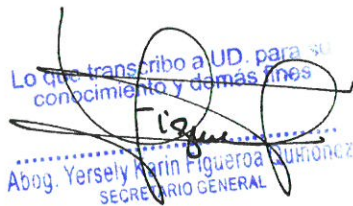
- 1° **APROBAR**, en vías de regularización, la reincorporación a partir del 01 de marzo de 2021, del **Lic. Juan Rodrigo Giles Robles**, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Ciencias de la Educación, por conclusión de su año sabático otorgado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0029-2020-UNHEVAL, del 08.ENE.2020; consecuentemente ratificar la Resolución N° 0143-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAR.2021, del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el docente **Lic. Juan Rodrigo Giles Robles**, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en un plazo de tres (03) días de notificado la presente Resolución, presente la publicación del libro realizado durante el uso del año sabático; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que la Dirección de Investigación Universitaria, la Unidad de Recursos Humanos, la Sub Unidad de Escalafón y Control, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RÉCTOR

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad-VRInv  
OCI-AL-UTransparencia  
OCalidad-DIGA-DIU  
FCE-URH-SUEyC  
SURPyC  
File  
Archivo

  
Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines  
**Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIO GENERAL